

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1103/2016.**

Arica, octubre 25 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta AB. VAF. N°335/2016, de octubre 19 de 2016, Carta DEPTO. EXT. N° 298/2016, de octubre 19 de 2016, Traslado REC. N° 948-16, de octubre 24 de 2016, decreto exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

Que, con fecha 17 de octubre del presente año, ambas instituciones han suscrito un Convenio de Colaboración, con el objeto de participar conjuntamente en el marco del programa "Chile Celebra" 2016, en la realización de la actividad XII Festival Internacional de Danzas Folclóricas "FESTIANDINA 2016", organizada por la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Juan Trevizán Rispoli, Director (S) del Departamento de Extensión, en Carta DEPTO. EXT. N° 298/2016, de octubre 19 de 2016.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 17 de octubre de 2016; contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por la secretaria (S) de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CELIA BORQUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)

AFF.CBB.ycl.



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

14 NOV 2016



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 17 de Octubre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante, indistintamente, "el CONSEJO" o "el CNCA", representado en este acto por su Director Regional, don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, ciudad y comuna de Arica; y la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, en adelante, indistintamente, "la UTA" o "la UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector (S), don **SEBASTIAN LORCA PIZARRO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Gral. Velásquez # 1775, comuna y ciudad de Arica; se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración** con Transferencia de Recursos:

### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 3), 4), 5) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, asignan al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles; y la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones





públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

3. Que, de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, se delega en los Directores Regionales la facultad de “suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM”.
4. Que la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Dentro de los programas financiados por la referida partida presupuestaria se encuentra el Programa “Chile Celebra”, llevado a cabo por el **CONSEJO**, el que entre los meses de abril y diciembre de 2016 se desarrollará bajo igual denominación, y el que se encuentra adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA**, favoreciendo así el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía a través de la programación de instancias de recreación cultural, gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo se colaborará con actividades ya existentes que se desarrollen en el país aumentando su cobertura o calidad.
5. Que la Resolución Exenta N° 2.214, de fecha 02 de diciembre de 2015, del **CONSEJO**, que aprueba protocolo para la implementación del referido programa, actualizado por la Resolución Exenta N° 1.474, de fecha 12 de agosto de 2016, establecen que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de los/as Directores/as Regionales, la que será evaluada por un Comité Curatorial, el que propondrá al Ministro Presidente del Consejo para su aprobación. De esta manera, una de las actividades seleccionadas en nuestra región fue el XII Festival Internacional de Danzas Folclóricas “FESTIVAL DINA 2016” organizada por la Universidad, a realizarse específicamente en la ciudad de Arica, los días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de noviembre de 2016, esto de acuerdo a Oficio Ordinario N° 684, de fecha 21 de abril de 2016, de parte de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA** dirigida al Director Regional de Arica y Parinacota del mismo Servicio, autorizándose el monto de \$10.000.000.- para la realización de la misma.
6. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.





## LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** Participar conjuntamente, en el marco del programa "Chile Celebra" 2016, en la realización de la actividad XII Festival Internacional de Danzas Folclóricas "FESTIANDINA 2016", organizada por la Universidad, a llevarse a cabo los días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de noviembre de 2016, para lo cual el **CONSEJO** aportará lo necesario para la **implementación en cuanto a honorarios, sonido e iluminación, transporte y gastos de operación**, que se requiere para llevar a cabo con éxito dicha actividad. Para estos efectos, el **CONSEJO** transferirá a la **UTA**, como organizadora del evento en cuestión, la cantidad de **\$10.000.000 - (diez millones de pesos)**.

## SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSEJO:

- a) El **CONSEJO**, a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se obliga a transferir a la **UTA**, la suma única y total de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, recursos que se destinarán a solventar todos los gastos que irrogue la actividad señalada en la cláusula anterior, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte del **CNCA**. Dichos recursos ingresarán en una cuenta de fondos en administración a cargo de la **UTA**, es decir, extrapresupuestaria para esta última institución, esto a fin de cumplir con el objetivo señalado.
- b) El **CONSEJO**, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, prestará asesoría técnica si así lo requiere la **UTA**, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con producción de eventos. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, el **CNCA** designará a uno de sus funcionarios para que se desempeñe como contraparte técnica de la **UTA** y coordine con ésta las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar la **UTA** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) El **CONSEJO** tendrá derecho de que en toda acción de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que se realicen para promocionar el evento objeto del presente convenio, se lo nombre como uno de los organizadores del mismo en el marco de la actividad "Chile Celebra", y se incluya, si el formato así lo permite, su logo institucional y el de Chile Celebra. Asimismo, se deberá incluir, ya sea en actividades promocionales realizadas en espacios públicos y, especialmente, en el evento de 3 días señalado en la cláusula primera del presente instrumento, su logo institucional en cualquier afiche, lienzo, pendones, folletería, dípticos y/o trípticos referidos a la actividad objeto del presente convenio.





- e) El **CONSEJO** estará facultado para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ:**

- a) La **UTA** deberá llevar a cabo las contrataciones que sean necesarias para realizar las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, esto de acuerdo a la respectiva normativa vigente, las que se financiarán con los recursos transferidos en la letra a) de la cláusula anterior. Los referidos recursos transferidos por el **CNCA** deberán ser rendidos en su momento por la **UTA** con facturas o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra c) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula.
- b) La **UTA** deberá entregar, a través de un funcionario que se designe especialmente para tales efectos por parte del Rector, un informe con las actividades comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas, dentro de los quince días siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado al Director Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO**, esto para los efectos contemplados en la letra c) de la cláusula anterior, es decir, su evaluación y aprobación. En este informe se deberá señalar la información más relevante, tales como días, horas y lugar en que se realizaron las actividades del evento en cuestión, número estimado de asistentes al mismo, características de estos últimos (etarias, etc.), evaluación de la actividad, etc.
- c) La **UTA** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio. La **UTA** ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual el **CONSEJO** transferirá los recursos señalados en la letra a) de la cláusula anterior. El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del **CNCA** a fin de que se proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado. La documentación de respaldo acompañada a la referida rendición de cuentas deberá cumplir con los siguientes requisitos: documentos fotocopiados, con la identificación del emisor; estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda; estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos; facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original; y Formulario 29 y fotocopia del Libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.
- d) La **UTA** deberá preocuparse de la seguridad y comodidad de los espectadores y todos los asistentes a las actividades objeto del presente. Asimismo, será de cargo de la **UTA** la logística y producción de





eventos de dichas actividades, pudiendo externalizar dichos servicios a través de las contrataciones que sean necesarias de acuerdo a la normativa respectiva, esto es, Ley N° 19.886 y Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda. Aquí podrá contar con el todo el apoyo y asesoría que sean necesarios por parte del **CONSEJO** de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la cláusula anterior.

- e) Serán de cargo de la **UTA** todas las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que sean necesarias para promocionar de manera óptima el evento objeto del presente convenio. Se deberá cumplir cabalmente el derecho establecido en la letra d) de la cláusula anterior en favor del **CNCA**.
- f) La **UTA** devolverá al **CONSEJO** la suma de dinero que pudiese quedar como excedente respecto del monto que este último le entregara conforme lo descrito en la letra a) de la cláusula precedente y según se desprenda de la rendición contable indicada en la letra c) de la presente cláusula.

**CUARTO:** No será necesaria la presentación por parte de la **UTA** al **CONSEJO** de una garantía por el total de los recursos transferidos por cuanto la primera es una institución pública –Corporación de Derecho Público– y no un privado.

**QUINTO:** En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y el **CONSEJO**, ni siquiera a nivel de subcontratación.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula segunda, y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte del **CONSEJO**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

**OCTAVO:** La personería de don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, en su carácter de Director Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en Resolución N° 312, de 31 de agosto de 2015, de dicho Servicio; y la de don **SEBASTIAN ANTONIO LORCA PIZARRO**, en su calidad de Rector (S) de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, consta en Decreto Supremo N°106/2016 del 13 de mayo del 2016, y artículo 13 del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

**NOVENO:** El presente instrumento se redacta en nueve (9) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



  
José Isaac Barraza Llerena  
Director Regional  
P.p. CNCA - Arica y Parinacota



  
Sebastián Antonio Lorca Pizarro  
Rector (S)  
P.p. Universidad de Tarapacá

